



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCVELICA

SUB GERENCIA SECRETARIA GENERAL Y GESTION

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 360-2025-GM/MPH

Huancavelica, 01 de setiembre 2025

VISTO:

El Informe N° 140-2025-GAF/MPH., de la Gerencia de Administración y Finanzas, Opinión Legal N° 121-2025-GAJ/MPH., de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y el Informe N° 677-2025-SGLyP-GAYF/MPH., de la Sub Gerencia de Logística y Patrimonio, respecto a la solicitud de prestaciones adicionales al Contrato N° 052-2024-GM/MPH., cuyo objeto de contratación es el servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión del Proyecto: "Mejoramiento de la Transitabilidad Vehicular y Peatonal de la Av. Celestino Manchego Muñoz, Distrito de Huancavelica, Provincia y Departamento de Huancavelica - Primera Etapa", CUI N° 2508619.

CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades son organismos de gobierno local con personería jurídica de derecho público, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. La autonomía que la Constitución establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Resolución Gerencial N° 695-2023-GM/MPH., de fecha 10 de noviembre de 2023, se resuelve aprobar el expediente técnico del Proyecto: "Mejoramiento de la Transitabilidad Vehicular y Peatonal de la Av. Celestino Manchego Muñoz Distrito de Huancavelica - Provincia de Huancavelica - Departamento de Huancavelica", con CUI N° 2508619, con un presupuesto que asciende a la suma de S/ 9,726,184.41 soles, formulado por la Consultoría Consorcio Ccocha siendo su Representante Común el Arq. Luis A. Rojas Nieva con CAP N° 9300, quedando autorizado su ejecución correspondiente por la modalidad de Administración Indirecta - Contrata, teniendo como plazo de ejecución de 240 días calendarios (08 meses);

Que, mediante Resolución Gerencial N° 780-2023-GM/MPH., de fecha 19 de diciembre de 2023, se resuelve aprobar el Expediente Técnico Primera Etapa del Proyecto: "Mejoramiento de la Transitabilidad Vehicular y Peatonal de la Av. Celestino Manchego Muñoz Distrito de Huancavelica - Provincia de Huancavelica - Departamento de Huancavelica", con CUI N° 2508619, con un presupuesto que asciende a la suma de S/ 6,090,218.93 soles, formulado por la Consultoría Consorcio Ccocha siendo su Representante Común el Arq. Luis A. Rojas Nieva con CAP N° 9300, quedando autorizado su ejecución correspondiente por la modalidad de Contrata, teniendo como plazo de ejecución de 180 días calendarios (06 meses);

Que, mediante Resolución Gerencial N° 086-2025-GM/MPH., de fecha 24 de marzo de 2025, se resuelve aprobar el Expediente Técnico Adicional y Deductivo Vinculante de Obra N° 01 del Proyecto: "Mejoramiento de la Transitabilidad Vehicular y Peatonal de la Av. Celestino Manchego Muñoz Distrito de Huancavelica - Provincia de Huancavelica - Departamento de Huancavelica", por el monto ascendente a S/ 175,831.46 (Ciento setenta y cinco mil ochocientos treinta y un con 46/100 soles), para la ejecución del adicional y deductivo vinculante de obra N° 01, acorde a lo indicado en los informes descritos en la parte considerativa de la presente resolución, (...);

Que, a través de Resolución Gerencial N° 267-2025-GM/MPH., de fecha 02 de junio de 2025, se aprueba la Ampliación de Plazo N° 01 de la Obra: "Mejoramiento de la Transitabilidad Vehicular y Peatonal de la Av. Celestino Manchego Muñoz Distrito de Huancavelica - Provincia de Huancavelica - Departamento de Huancavelica" Primera Etapa, por espacio de 44 días calendarios, computados desde el 15 de julio 2025 al 27 de agosto de 2025, por la causal de ejecución de Adicional y Deductivo Vinculante N° 01 aprobado por la Resolución Gerencial N° 086-2025-GM/MPH;

Que, mediante Resolución Gerencial N° 272-2025-GM/MPH., de fecha 06 de junio de 2025, se resuelve aprobar la Ampliación de Plazo N° 02 de la Obra: "Mejoramiento de la Transitabilidad Vehicular y Peatonal de la Av. Celestino Manchego Muñoz Distrito de Huancavelica - Provincia de Huancavelica - Departamento de Huancavelica" Primera Etapa, por espacio de 03 días calendarios, computados desde el 28 de agosto 2025 al 30 de agosto de 2025, por la causal de atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al Contratista, (...);

Que, mediante Resolución Gerencial N° 294-2025-GM/MPH., de fecha 27 de junio de 2025, se resuelve: APROBAR la Ampliación de Plazo N° 03 de la Obra: "Mejoramiento de la Transitabilidad Vehicular y Peatonal de la Av. Celestino Manchego Muñoz, Distrito de Huancavelica - Provincia de Huancavelica - Departamento de Huancavelica" - Primera Etapa, por espacio de 04 días calendarios, computados desde el 31 de agosto 2025 al 03 de setiembre de 2025, por la causal de atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al Contratista, el cual afectó la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente;

Que, mediante Resolución Gerencial N° 320-2025-GM/MPH., de fecha 21 de julio del 2025, se resuelve APROBAR el Expediente Técnico Adicional y Deductivo Vinculante de Obra N° 02 del Proyecto: "Mejoramiento de la Transitabilidad Vehicular y Peatonal de la Av. Celestino Manchego Muñoz, Distrito de Huancavelica, Provincia de Huancavelica, Departamento de Huancavelica", donde el monto del ADICIONAL DE OBRA es de S/ 93,451.30 (NOVENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UNO CON 30/100 SOLES), con un porcentaje de incidencia de 1.85% y con un DEDUCTIVO VINCULANTE



DE OBRA por la suma de S/ 85,423.57 (OCHENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS VEINTITRES CON 57/100 SOLES) con un porcentaje de incidencia de 1.69%. En consecuencia, para la ejecución del ADICIONAL Y DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA se requiere un presupuesto de S/ 8,027.73 (OCHO MIL VEINTISIETE CON 73/100 SOLES) que representa el 0.16% de incidencia presupuestal con respecto al monto contractual;

Que, mediante Resolución Gerencial N° 327-2025-GM/MPH., de fecha 31 de julio del 2025, se resuelve APROBAR la Ampliación de Plazo N° 05 de la Obra: "Mejoramiento de la Transitabilidad Vehicular y Peatonal de la Av. Celestino Manchego Muñoz, Distrito de Huancavelica - Provincia de Huancavelica - Departamento de Huancavelica" - Primera Etapa, por espacio de 50 días calendarios, modificando el termino contractual de ejecución de obra el 04 de diciembre del 2025;

Que, con fecha 12 de agosto del 2024, la entidad y el contratista, suscribieron el Contrato N° 052-2024-GM/MPH., que tiene por objeto contractual la Contratación del Servicio de consultoría de obra para la supervisión de la obra: "Mejoramiento de la Transitabilidad Vehicular y Peatonal de la Av. Celestino Manchego Muñoz, Distrito de Huancavelica, Provincia de Huancavelica, Departamento de Huancavelica", Primera Etapa, CUI N° 2508619, cuyos detalles costos unitarios y totales constan en el contrato;

Que, mediante Informe N° 226-2025-US-SGESyL-GM/MPH., de fecha 21 de julio del 2025, el Ing. César E. Gonzales Antezana, Gestor de la Unidad de Supervisión, concluye de la siguiente manera:

- La prestación adicional solicitada al Contrato N° 052-2024-GM/MPH, por un monto de S/5,985.57 (equivalente al 3.37% del monto contractual), derivada del expediente técnico adicional y deductivo vinculante de obra N° 01, resulta técnica y legalmente procedente, por cuanto: Es indispensable para garantizar la adecuada supervisión de las prestaciones adicionales de obra aprobadas mediante Resolución Gerencial N° 086-2025-GM/MPH, a fin de cumplir con la finalidad pública del contrato.
- No altera los elementos esenciales del objeto contractual.
- Deriva de hechos sobrevinientes no imputables a las partes, identificados posteriormente a la suscripción del contrato.
- Se encuentra dentro del límite legal del 25% conforme a lo dispuesto por los artículos 34.3 de la Ley y 157.1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- Por tanto, solicita la emisión de la resolución correspondiente, que reconozca la prestación adicional referida, así como la certificación presupuestal correspondiente, a efectos de regularizar y garantizar la continuidad del servicio de consultoría de supervisión, conforme a los principios de eficiencia, legalidad y cumplimiento de finalidad pública;

Que, mediante Informe N° 626-2025-SGESyL-GM/MPH., de fecha 22 de julio del 2025, el Sub Gerente de Estudios, Supervisión y Liquidación, solicita reconocimiento por prestaciones adicionales al Contrato N° 052-2024-GM/MPH., respecto al expediente técnico adicional y deductivo vinculante de obra N° 01, por el monto de S/5,985.57 soles, el mismo que representa el 3.37% de incidencia del contrato original y en mérito a la Resolución Gerencial N° 086-2025-GM/MPH., e Informe N° 226-2025-US-SGESyL-GM/MPH.,

Que, mediante Informe N° 677-2025-SGLyP-GAyF/MPH., de fecha 08 de agosto del 2025, el Sub Gerente de Logística y Patrimonio, solicita opinión legal a la Gerencia de Asesoría Jurídica, respecto a la procedencia e improcedencia de realizar la prestación adicional de prestaciones del Contrato N° 052-2024-GM/MPH., que tiene por objeto contractual la prestación del Servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión de la Obra: "Mejoramiento de la Transitabilidad Vehicular y Peatonal de la Av. Celestino Manchego Muñoz, Distrito de Huancavelica, Provincia de Huancavelica, Departamento de Huancavelica", Primera Etapa, CUI N° 2508619, por el monto de S/5,985.57 soles, que representa el 3.37% del monto del contrato original, (...);

Que, mediante Opinión Legal N° 121-2025-GAJ-MPH/MJMV., de fecha 28 de agosto del 2025, la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina declara procedente la solicitud de prestaciones adicionales al Contrato N° 052-2024-GM/MPH., contrato para la Supervisión de la Obra: "Mejoramiento de la Transitabilidad Vehicular y Peatonal de la Av. Celestino Manchego Muñoz, Distrito de Huancavelica, Provincia de Huancavelica, Departamento de Huancavelica", por el monto de S/5,985.57 soles, el mismo que representa el 3.37% de incidencia del monto del contrato original, (...);

Que, mediante Informe N° 0355-2025-SGPP-GPP/MPH., el Sub Gerente de Planeamiento de Presupuesto, emite informe favorable para disponibilidad presupuestal del proyecto con CUI N° 2508619;

Que, el numeral 34.2. del artículo 34° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, prescribe: "El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento; asimismo, el numeral 34.3 dispone que, "Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo. puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje";

Que, el numeral 157.1 del artículo 157° del Decreto Supremo N° 344-2018-EF, aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, que versa sobre MODIFICACIONES DEL CONTRATO, prescribe que: "Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes";



Que, de las normas antes citadas, se tiene que la normativa de contrataciones del Estado establece que de manera excepcional y previa sustentación por el área usuaria, el Titular de la Entidad, o el funcionario a quien se hubiese delegado tal facultad, mediante resolución puede disponer la aprobación de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original para cada caso, siempre que ello sea indispensable para alcanzar la finalidad del contrato;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 090-2021-AL/MPH., se resuelve delegar facultades al Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, de aprobar solicitudes de ejecución de prestaciones adicionales de obra por administración directa y ejecución de prestaciones adicionales y reducciones de los contratos derivados de los procesos de selección y suscritos bajo los alcances de la Ley y su Reglamento, y;

Estando a lo expuesto, al documento de vistos, y de conformidad a la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, a la Resolución de Alcaldía N° 090-2021-AL/MPH., a los Instrumentos de Gestión vigentes, con visación de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración y Finanzas, Sub Gerencia de Estudios, Supervisión y Liquidación, y Sub Gerencia de Logística y Patrimonio de la Municipalidad Provincial de Huancavelica;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - APROBAR la solicitud de reconocimiento de Prestación Adicional al Contrato N° 052-2024-GM/MPH., cuyo objeto de contratación es el Servicio de Consultoría de Obra, para la Supervisión de la Obra: "Mejoramiento de la Transitabilidad Vehicular y Peatonal de la Av. Celestino Manchego Muñoz, Distrito de Huancavelica, Provincia de Huancavelica, Departamento de Huancavelica" - Primera Etapa, por el monto ascendente a S/5,985.57 (CINCO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO CON 57/100 SOLES) el mismo que representa el 3.37% de incidencia del contrato original; acorde a lo indicado en los informes descritos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo Segundo. - RESPONSABILIZAR al Sub Gerente de Estudios, Supervisión y Liquidación, y demás áreas competentes del contenido técnico y financiero de la Prestación Adicional del Contrato N° 052-2024-GM/MPH., cuyo objeto de contratación es el Servicio de Consultoría de Obra, para la Supervisión de la Obra: "Mejoramiento de la Transitabilidad Vehicular y Peatonal de la Av. Celestino Manchego Muñoz, Distrito de Huancavelica, Provincia de Huancavelica, Departamento de Huancavelica" - Primera Etapa.

Artículo Tercero. - ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas, Sub Gerencia de Logística y Patrimonio, Sub Gerencia de Estudios, Supervisión y Liquidación y demás áreas pertinentes, realizar las acciones que corresponda para el cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Distribución:

- Alcaldía.
- Gerencia Municipal.
- Gerencia de Planeamiento y Presupuesto.
- Gerencia de Administración y Finanzas.
- Sub Gerencia de Planeamiento y Presupuesto.
- Sub Gerencia de Logística y Patrimonio.
- Sub Gerencia de Estudios, Supervisión y L.
- Unidad de Supervisión.
- Supervisor de Obra.
- Archivo.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAMELICA
Héctor Javier Riveros Carruapoma
Abog. Héctor Javier Riveros Carruapoma
GERENTE MUNICIPAL